

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ .

ARTICULO 13. El Secretario de Seguridad Pública será designado por el Gobernador del Estado, y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano potosino en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de su nombramiento;
- III. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado, o formación equivalente acorde a su función.
- IV. Acreditar especialmente capacidad, probidad, y experiencia en las áreas afines a su función;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno;
- VI. Derogado